



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2023 00582 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se allegará el registro civil de nacimiento de la señora Rosmery Echavarría Alzate.

SEGUNDO. – Se allegará el registro civil de nacimiento de Manuela Uribe Echavarría y la copia de su cédula de ciudadanía, documentos que fueron anunciados como prueba documental y anexos de la demanda, pero no fueron aportados.

TERCERO. – La solicitud de la prueba testimonial deberá cumplir con los presupuestos exigidos por el artículo 212 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6abaf30627c89e12ebc7baa8210226bd00128bea21483a9b1302b7d7724b8cb**

Documento generado en 27/10/2023 03:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>